

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA
DEL 01 DE JULIO DE 2010 AL 31 DE MARZO DE 2015**



GUATEMALA, DICIEMBRE DE 2015

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
Generales	2
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
Área Financiera	3
Limitaciones	3
5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES	4
Área Financiera	4
Comentarios	4
Conclusiones	6
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	6
Hallazgos relacionados con Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	6
7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	9



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

De conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, se contempla lo relacionado a la Educación, de la siguiente manera: artículo 71, Derecho a la educación. Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Se declara de utilidad y necesidad pública la fundación y mantenimiento de centros educativos culturales y museos. Artículo 72. Fines de la educación. La educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal. Se declara de interés nacional la educación, la instrucción, formación social y la enseñanza sistemática de la Constitución de la República y de los derechos humanos.

La Ley de Educación Nacional, Decreto No. 12-91, artículo 1, Principios. La educación en Guatemala, se fundamenta en los siguientes principios: Es un derecho inherente a la persona humana y una obligación del estado. En el respeto o la dignidad de la persona humana y el cumplimiento efectivo de los Derechos Humanos. Tiene al educando como centro y sujeto del proceso educativo. Está orientada al desarrollo y perfeccionamiento integral del ser humano a través de un proceso permanente, gradual y progresivo. En ser un instrumento que coadyuve a la conformación de una sociedad justa y democrática. Se define y se realiza en un entorno multilingüe, multiétnico y pluricultural en función de las comunidades que la conforman. Es un proceso científico, humanístico, crítico, dinámico y transformado.

La Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto No. 114-97, artículo 33, señala que al Ministerio de Educación, le corresponde la aplicación del régimen jurídico de los servicios escolares y extra escolares para la educación de los guatemaltecos, formular y administrar la política educativa.

Función

Entre sus funciones están las de formular y administrar la política educativa, velando por la calidad y la cobertura de la prestación de los servicios educativos públicos y privados, todo ello de conformidad con la ley, velar porque el sistema educativo del Estado contribuya al desarrollo integral de la persona, con base en los principios constitucionales de respeto a la vida, la libertad, la justicia, la seguridad y la paz y al carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe de Guatemala. Coordinar esfuerzos con las universidades y otras entidades educativas del país, para lograr el mejoramiento cualitativo del sistema educativo



nacional, con adecuados sistemas de alfabetización, planificación educativa, investigación, evaluación, capacitación de docentes y personal magisterial y educación intercultural, para lograr el mejoramiento cualitativo del sistema educativo nacional.

Le corresponde lo relativo a la aplicación del régimen jurídico concerniente a los servicios escolares y extraescolares para la educación de los guatemaltecos; para ello, tiene a su cargo las siguientes funciones: a) Formular y administrar la política educativa, velando por la calidad y la cobertura de la prestación de los servicios educativos públicos y privados, todo ello de conformidad con la ley.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 232.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 y 4.

Acuerdo número 09-03, artículo 1, literal A), Normas Generales de Control Interno.

Acuerdo A-57-2006 de Contraloría General de Cuentas, que contiene las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

Según el (los) nombramiento (s) de auditoría, DAG-0074-2015 de fecha 06 de abril de 2015 y DAG-0214-2015 de fecha 28 de julio de 2015.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

Generales

Practicar examen especial de auditoría que incluya aspectos financieros de cumplimiento y gestión en la adquisición de bienes, suministros, servicios y contrataciones, relacionados con el programa 97 programa de Reconstrucción originado por la tormenta Ágatha y Erupción del Volcán de Pacaya.

Específicos

Comprobar si la fuente de financiamiento utilizada es la correcta.



Comprobar el cumplimiento de aspectos legales, contenidos en la documentación originada con motivo del Estado de Calamidad.

Verificar los registros contables, si se encuentran sustentados con la documentación original y legal correspondiente.

Establecer que se encuentren los documentos originales, derivado de las obligaciones contractuales correspondientes.

Examinar si todos los comprobantes únicos de registro, adjuntan la información original correspondiente.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen especial de auditoría incluya aspectos financieros de cumplimiento y gestión en la adquisición de bienes, suministros, servicios y contrataciones, relacionados con el programa 97 programa de Reconstrucción originado por la tormenta Ágatha y Erupción del Volcán de Pacaya, por el período comprendido del 01 de julio de 2010 al 31 de marzo de 2015.

Limitaciones

Con el oficio Reconstrucción-No-005-2015, de fecha 21 de abril de 2015, fue solicitado listado de funcionarios y empleados responsables del Ministerio de Educación, durante ese período, con el oficio número Reconstrucción-MINEDUC-No-006-2015, de fecha 05 de junio de 2015, se reiteró la petición de proporcionar listado de funcionarios y empleados responsables en el Ministerio de Educación, durante el período de la auditoría al 31/03/2015, de todos los funcionarios y empleados que participaron en los diversos procesos de ejecución de cada uno de los Contratos indicados en el numeral 1 y en el Convenio de Cooperación Interinstitucional, número doce guión dos mil diez, suscrito entre el Fondo Nacional para la Paz, -FONAPAZ- y el Ministerio de Educación de fecha 12 de julio de 2010, para adquisición de materiales de construcción a complejos educativos dañados por la Erupción del Volcán de Pacaya y Tormenta Ágatha, sin haber recibido la información en forma completa.



5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

Área Financiera

Comentarios

Se revisaron en un cien por ciento las operaciones efectuadas con el programa de Reconstrucción 97, originado por la tormenta Ágatha y Erupción del Volcán de Pacaya, las cuales comprendieron operaciones, registros y documentos de respaldo de la ejecución presupuestaria de egresos.

En el año dos mil diez, se ejecutó el Proyecto, al cual se le denominó “Mantenimiento y Reparación a Complejos Escolares Dañados por la Erupción del Volcán de Pacaya y la Tormenta Tropical Ágatha”, se inició con el nombre “Mejoramiento a Complejos Escolares Dañados por la Erupción del Volcán de Pacaya y la Tormenta Tropical Ágatha”, fueron suscritos treinta y tres contratos en la forma siguiente:

Diez contratos del número DIDECO-12-105-2010-EO al DIDECO-21-105-2010-EO, de fecha 30 de julio de 2010, suscritos con la empresa “Construcciones Efraín E. Boburg C.”, ubicada en sector B-1, Km 32, Ciudad San Cristóbal, Zona 8 de Mixco, Guatemala, C.A. con Número de Identificación Tributaria 6269-3, propiedad de Efraín Estuardo Boburg Castellanos, por la cantidad de seis millones diecisiete mil setecientos cuarenta y seis quetzales con cuarenta y cinco centavos (Q6,017,746.45).

Diez contratos del número DIDECO-22-105-2010-EO al DIDECO-31-105-2010-EO, de fecha 30 de julio de 2010, suscritos con la empresa “Constructora Vides”, propiedad de Roberto Mauricio Vides Domínguez, ubicada en Avenida Simeón Cañas, 8-91 Zona 2, Guatemala, Guatemala, con número de Identificación Tributaria 230141-5, por la cantidad de un millón cuatrocientos cuarenta mil ciento treinta y ocho quetzales con setenta centavos (Q1,440,138.70).

Trece contratos del número DIDECO-38-105-2010-EO al DIDECO-51-105-2010-EO, de fecha 25 de octubre de 2010, suscritos con la empresa “ODAC”, propiedad de Otsman Antulio de León Rivadeneira, Copropiedad, ubicada en 6ª Calle 16-51, Zona 12, Colonia Reformita, del municipio y departamento de Guatemala; con Número de Identificación Tributaria 578978-8, por la cantidad de un millón seiscientos setenta y seis mil ciento cincuenta quetzales con doce centavos, (Q1,676,150.12)

Para un total de treinta y tres contratos suscritos por el Ministerio de Educación;



por la cantidad de nueve millones ciento treinta y cuatro mil treinta y cinco quetzales con veintisiete centavos, (Q9,134,035.27)

En el año dos mil diez se canceló la cantidad de un millón trescientos ocho mil veintiún quetzales con veintiocho centavos, (Q1,308,021.28), a la empresa "Construcciones Efraín E. Boburg C.", la cantidad de quinientos setenta y un mil cuatrocientos veinticuatro quetzales con noventa y seis centavos, (Q571,424.96), a la empresa "Constructora Vides", propiedad de Roberto Mauricio Vides Domínguez, para un total de un millón ochocientos setenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis quetzales con veinticuatro centavos, (Q1,879,446.24), a este total se agrega el pago por concepto de Convenio de Cooperación Interinstitucional, número doce guión dos mil diez, (12-2010) suscrito entre el Fondo Nacional para la Paz, -FONAPAZ- y el Ministerio de Educación, de fecha 12 de julio de 2010, por la cantidad de un millón ochocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve quetzales con setenta y cinco centavos, (Q1,857,449.75), para un total general pagado en el año 2010, de tres millones setecientos treinta y seis mil ochocientos noventa y cinco quetzales con noventa y nueve centavos, (Q3,736,895.99).

En el año dos mil doce se emitió la Resolución Ministerial número novecientos doce (912), del Ministerio de Educación, de fecha veinticuatro de agosto de dos mil doce, literalmente establece en el numeral II) "Autorizar el pago por un monto de cuatro millones setecientos nueve mil setecientos veinticinco quetzales con diecisiete centavos, (Q4,709,725.17) a favor de la entidad denominada "Construcciones Efraín E. Boburg C"; el pago por un monto de ochocientos sesenta y ocho mil setecientos trece quetzales con setenta y cuatro centavos, (Q868,713.74), a favor de la empresa "Constructora Vides", propiedad del Ingeniero Roberto Mauricio Vides Domínguez, y el pago por un monto de un millón seiscientos setenta y seis mil ciento cincuenta quetzales con doce centavos, (Q1,676,150.12), a favor de la entidad denominada ODAC, determinado por la Comisión Receptora y Liquidadora del proceso en las actas referidas en el punto anterior, suscriben, Cinthya Carolina del Águila Mendizábal, Ministra de Educación y Alfredo Gustavo García Archila, Viceministro de Educación, para un total de siete millones doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta y nueve quetzales con tres centavos, (Q7,254,589.03).

En el año 2010 se canceló la cantidad de tres millones setecientos treinta y seis mil ochocientos noventa y cinco quetzales con noventa y nueve centavos, (Q3,736,895.99), y en el año 2012, la cantidad de siete millones doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta y nueve quetzales con tres centavos, (Q7,254,589.03), para un total de diez millones novecientos noventa y un mil cuatrocientos ochenta y cinco quetzales con dos centavos, (Q10,991,485.02), utilizando la fuente de financiamiento 61, Donaciones Externas, contraviniendo lo



instruido en el Decreto Gubernativo número 15-2010, de la Presidencia de la República, de fecha 29 de mayo de 2010.

No fueron transferidos los recursos financieros por parte del Ministerio de Finanzas Públicas para la ejecución de mejoras o ampliaciones de Centros Educativos, utilizando fondos provenientes de la fuente de financiamiento 61, Donaciones Externas, pagando la cantidad de Q10,991,485.02.

Conclusiones

Se concluye en que se realizaron pagos por la cantidad de diez millones novecientos noventa y un mil cuatrocientos ochenta y cinco quetzales con dos centavos, (Q10,991,485.02), utilizado fondos de la fuente de financiamiento 61. Donaciones Externas, presupuestadas para las políticas educativas del Ministerio de Educación, muy distinto a lo instruido en el Decreto Gubernativo número 15-2010, de la Presidencia de la República, de fecha 29 de mayo de 2010, el cual indica que los fondos deben ser transferidos del Ministerio de Finanzas Públicas, a las Unidades Ejecutoras, responsables de la ejecución, debió utilizar la fuente de financiamiento 15, Ingresos por Concesión, derivado del fondo emergente destinado para mitigar los daños que pueda ocasionar los fenómenos naturales que afecten al país.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgos relacionados con Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Gastos ejecutados cambiando la fuente de financiamiento

Condición

En el Programa 97, Programa de Reconstrucción originado por la Tormenta Tropical Ághata y Erupción del Volcán de Pacaya, en el Ministerio de Educación, se determinó que no se fueron transferidos los recursos financieros por parte del Ministerio de Finanzas Públicas para la ejecución de mejoras o ampliaciones de Centros Educativos, por lo que se comprobó que se canceló la cantidad de Q10,991,485.02 de la manera siguiente: a) En el año 2010, se suscribieron 33 contratos en el programa denominado Mantenimiento y Reparación a Complejos Escolares, por un monto de Q9,134,035.27 del cual se pagó Q1,879,446.24,



asimismo el 12 de julio de 2010, el Ministerio de Educación, suscribió el convenio 12-2010, con el Fondo Nacional para la Paz, -FONAPAZ-, erogando la cantidad de Q1,857,449.75, b) El 24 de agosto de 2012, el Ministerio de Educación, emitió la Resolución 912, con la cual se canceló la cantidad de Q7,254,589.03, utilizando fondos provenientes de la fuente 61, Donaciones externas.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo número 115-2009, del Presidente de la República, el cual aprueba el Memorando de Entendimiento, suscrito el 18 de noviembre de 2008, entre los Gobiernos de Guatemala y España, a través de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AECID-, establece: "los fondos deben utilizarse para apoyo a la Ejecución de las Políticas Educativas Nacionales, del Ministerio de Educación."

El Acuerdo Gubernativo Número 17-2010, del Presidente de la República, artículo 3, Asignación Presupuestaria, establece: "Se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para que identifique y asigne los espacios presupuestarios necesarios para atender estas emergencias y traslade los recursos a las unidades ejecutoras responsables del gasto."

El Acuerdo Gubernativo número 105-2012, del Presidente de la República, artículo 3, Ingresos de Recursos y Constitución del Fondo Emergente, establece: "Se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas, para que por medio de la Tesorería Nacional, constituya el fondo emergente y administre una cuenta de depósitos monetarios en el Banco de Guatemala, para acreditar el monto de los recursos correspondientes al porcentaje que se establezca en los Convenios Secundarios que se suscriban para el efecto, para que previa disposición del Ejecutivo, pueda ser utilizado como un fondo emergente destinado para mitigar los daños que pueda ocasionar los fenómenos naturales que afecten al país."

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos. Artículo 1, Objeto de la Ley, establece: " La presente Ley tiene por objeto crear normas y procedimientos para transparentar el ejercicio de la administración pública y asegurar la observancia estricta de los preceptos constitucionales y legales en el ejercicio de las funciones públicas estatales, evitar el desvío de los recursos, bienes, fondos y valores públicos en perjuicio de los intereses del Estado; establecer los mecanismos de control patrimonial de los funcionarios y empleados públicos durante el ejercicio de sus cargos, y prevenir el aprovechamiento personal o cualquier forma de enriquecimiento ilícito de las personas al servicio del Estado y de otras personas individuales o jurídicas que manejen, administren, custodien, recauden e inviertan fondos a valores públicos, determinando la responsabilidad en que incurran."



Causa

El Ministro de Educación, periodo 2010, la Ministra de Educación, periodo 2012, Viceministro de Educación Bilingüe, periodo 2010, Viceministro Administrativo, período 2010, Viceministro Administrativo, período 2012, Director de Planificación, 2010, Directora de Planificación 2012, utilizaron fondos de la fuente de financiamiento 61, Donaciones externas, para ejecutar el proyecto de Mantenimiento y Reparación a Complejos Escolares Dañados por la Erupción del Volcán de Pacaya y la Tormenta Tropical Ághata”, y compra de materiales, sin atender lo establecido en el Memorando de Entendimiento.

Efecto

Se dejaron de atender Políticas Educativas del Ministerio de Educación, por utilizar recursos financieros para pagos del proyecto de Mantenimiento y Reparación a Complejos Escolares Dañados por la Erupción del Volcán de Pacaya y la Tormenta Tropical Ághata, existiendo riesgo e incertidumbre en su realización, provocando un posible menoscabo y perjuicio a los recursos de la donación del Gobierno Español.

Recomendación

La Ministra de Educación, debe girar instrucciones a los diferentes Viceministros para que los fondos provenientes de donaciones no se utilicen para otros fines.

Comentario de los Responsables

En virtud que fue interpuesta denuncia, de fecha 02 de julio de 2015, no se discutió el hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que las evidencias establecidas, demuestran la utilización de fuente de financiamiento distinta.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia número DAJ-D-G-126-2015, presentada al Ministerio Público, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA		10,991,485.02
MINISTRO DE EDUCACION	DENNIS JUAN FRANCISCO ALONZO MAZARIEGOS	
MINISTRA DE EDUCACION	CINTHYA CAROLINA DEL AGUILA MENDIZABAL	
VICEMINISTRO DE EDUCACION BILINGUE INTERCULTURAL	JORGE MANUEL RAYMUNDO VELASQUEZ	
VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO	JAIME ROBERTO MONROY RIVAS	
VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO	ALFREDO GUSTAVO GARCIA ARCHILA	
DIRECTOR DE PLANIFICACION	EDIN EMILIO MONTUFAR ECHEVERRIA	
DIRECTORA DE PLANIFICACION	NIDIA YOLANDA ORELLANA MOSCOSO DE VEGA	
SUBDIRECTOR EJECUTIVO	CELVIN MANOLO GALINDO LOPEZ	



Total**Q. 10,991,485.02**

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo del (los) hallazgo (s) contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	DENNIS JUAN FRANCISCO ALONZO MAZARIEGOS	MINISTRO DE EDUCACION	01/07/2010 - 14/01/2012
2	CINTHYA CAROLINA DEL AGUILA MENDIZABAL	MINISTRA DE EDUCACION	14/01/2012 - 31/03/2015
3	JAIME ROBERTO MONROY RIVAS	VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO	01/07/2010 - 18/01/2012
4	ALFREDO GUSTAVO GARCIA ARCHILA	VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO	19/01/2012 - 31/03/2015
5	EDIN EMILIO MONTUFAR ECHEVERRIA	DIRECTOR DE PLANIFICACION	01/07/2010 - 28/05/2012
6	NIDIA YOLANDA ORELLANA MOSCOSO DE VEGA	DIRECTORA DE PLANIFICACION	29/05/2012 - 31/03/2015

